



PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN, Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una mirada feminista

El derecho a la alimentación segura y sostenible forma parte de los Derechos Humanos, tal y como recoge el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener un acceso regular, permanente y libre, ya sea de un modo directo o mediante compras monetarias, a un alimento cualitativa y cuantitativamente adecuado y suficiente, que se corresponda con las tradiciones culturales del pueblo de procedencia de la persona consumidora y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”

De todos los Derechos Humanos, el derecho a la alimentación es el más constantemente y más ampliamente vulnerado en nuestro planeta. Cada cinco segundos muere de hambre un niño o una niña menor de diez años. Esto sucede en un planeta lleno de riquezas en el que sabemos que la agricultura mundial podría alimentar, sin problemas, a 12.000 millones de seres humanos —casi el doble de la población actual—.

¿Cómo afecta el hambre a la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos?

Las estructuras económicas, basadas en la **acumulación** y la **sobreexplotación** que fundamentan el sistema capitalista, perpetúan y reproducen el hambre, que a la vez tiene un impacto biológico directo en la población

mundial. Cada año, millones de mujeres subalimentadas dan a luz a millones de bebés que son víctimas de la pobreza y del hambre antes de nacer. Medio millón de mujeres mueren anualmente durante el parto, la mayoría por una carencia prolongada de alimentación durante su embarazo, entre otros motivos.

Como en todos los demás ámbitos, las mujeres son la población más afectada por esta flagrante vulneración de derechos fundamentales. La garantía del derecho a la alimentación se relaciona de forma esencial con la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que suponen la lucha imprescindible por la **soberanía corporal** y la **autonomía sexual** de las mujeres como sustentadoras de vida en todos los procesos para lograr una **agricultura sostenible**, la **seguridad alimentaria** y la mejora de la nutrición, en los entornos y comunidades que lideran.

El vínculo entre la lucha por garantizar la soberanía corporal, la soberanía territorial y la soberanía alimentaria es uno de los ejes más transformadores y contundentes para conseguir la **justicia social** a escala global.

¿Es posible la soberanía alimentaria sin la igualdad de género?

Las mujeres rurales garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades, generan **resiliencia al clima** y **fortalecen las economías**. Sin embargo, tanto las desigualdades de género como las leyes y normas sociales discriminatorias, junto con un panorama económico, tecnológico y ambiental neoliberal y austericida, que cambia rápidamente, limitan su potencial.

El hambre tiene cara de mujer. Casi en dos tercios de los países del mundo, las mujeres tienen más probabilidades de sufrir inseguridad alimentaria que los hom-



bres. La peor situación de inseguridad alimentaria en el mundo se da en el África subsahariana, donde afecta la mitad de la población (ONU Mujeres 2019).

Según los propios ODS y la Agenda 2030 planteada por la ONU, se calcula que, si las mujeres agricultoras tuvieran el mismo acceso a los recursos que los hombres, la cantidad de personas que sufrirían hambre en el mundo se reduciría hasta en 150 millones.

En los últimos 10 años han desaparecido 6.800 pequeñas y medianas fincas agrícolas en Catalunya y se ha reducido la población agraria activa al 1%. Entretanto, crece la agroindustria que deja al lobby agroalimentario catalán en manos de grandes multinacionales. Esta situación se convierte en el imperialismo más agresivo en muchos países del mundo, donde han llegado a asesinar a centenares de defensoras del territorio y de la soberanía alimentaria, como ha sido el caso de Berta Cáceres en Honduras.

Cada 3 días es asesinada una activista campesina por luchar a favor del territorio. Más de 1.500 **activistas medioambientales** han sido **asesinadas** en los últimos 15 años.

Las industrias extractivas que someten a los territorios y las comunidades de todo el mundo, puestas al servicio de la acumulación de poder y capital de los intereses económicos neoliberales, se están imponiendo ante la lucha imprescindible por la soberanía alimentaria como única opción real de conseguir la garantía de este derecho en todo el planeta. Lo están secuestrando todo en nombre del desarrollo y con herramientas e instituciones al alcance, como es el caso de la OMC y los tratados de libre comercio.

La *Vía Campesina, Movimiento Campesino Internacional* establece la soberanía alimentaria como un proceso de construcción de movimientos sociales y una forma de dar poder a las personas para organizar sus sociedades, de tal forma que trascienda la visión neoliberal de un mundo de productos básicos, mercados y actores económicos egoístas. Es un proceso que se adapta a las personas y los lugares donde se pone en práctica. La Soberanía Alimentaria surgió como una respuesta y una alternativa al modelo neoliberal de la globalización corporativa. Como tal, tiene un carácter internacionalista y proporciona un marco para el entendimiento y la **transformación de la gobernanza** internacional en torno a los alimentos y la agricultura.

La lucha por unos sistemas alimentarios justos y sostenibles requiere **compromiso** y **acción**, pero también **pensamiento** y **diálogo**. Y ante los retos actuales, adquiere una especial relevancia el preámbulo de la declaración presentada por La Vía Campesina al Consejo de Derechos Humanos de la ONU: "Los campesinos y las campesinas representan la mitad de la población mundial. Incluso en el mundo de la tecnología punta, la gente continúa comiendo alimentos producidos por campesinos, hombres y mujeres. La agricultura no es simplemente una actividad económica, sino que está íntimamente ligada a la vida y la supervivencia en la tierra. La seguridad de la población depende del bienestar de los campesinos y las campesinas, así como de la agricultura sostenible. Para proteger la vida humana es importante respetar y garantizar los derechos de los campesinos y las campesinas. En realidad, la violación continuada de nuestros derechos como campesinas se convierte en una **amenaza para la vida humana y para el planeta**".

Legislación Catalunya

- Declaración Universal Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Reglamento (CE) núm. 178/2002 sobre los principios de la legislación alimentaria.
- Acuerdo de Asociación con la Unión Europea - ADA, 2012.
- Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán, 2015.
- Ley 3/2019, del 17 de junio, de los espacios agrarios de Catalunya.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Ley 5/2008, 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, abril 2008.
- Plan Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Catalunya, 2019.

- Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria, Ayuntamiento Barcelona 2016-2019.
- Estrategia de Impulso del Consumo Responsable, Ayuntamiento Barcelona 2016-2019.

Legislación Guatemala

- Declaración Universal Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos - CAFTA-DR, 2006.
- Acuerdo de Asociación con la Unión Europea - ADA, 2012.
- Constitución de la República de Guatemala, 1985.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2005.
- Decreto 44/2016, Código de Migración.
- Decreto 16-2017: Ley de Alimentación Escolar.
- Ley de fomento al establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques en Guatemala, 2015.



Realizado por:



Con la colaboración de:



Más información en: www.agenda2030feminista.org